

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que la apoderada judicial de la insolvente acreditó el cumplimiento de la carga procesal requerida en auto de sustanciación No. 474 del 21 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 253
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: GLORIA STELLA HERNÁNDEZ MOSQUERA
Acreedores: DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y otros.
Radicación: 760014003008-**2017-00441**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a los auxiliares de la justicia **JAVIER HUMBERTO AGUILERA ARIAS** y **MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirvan pronunciar respecto a la designación en calidad de liquidadores efectuada en auto interlocutorio No. 1626 de 13 de septiembre de 2021.

Para tal efecto, se deja a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgDLJ85Rg-ZNkr3Ne-UCjcsBEN45XQeQFTQhWto8DcGe0Q?e=f1LtSH

2. ADVERTIR a los aludidos designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. REMITIR, por secretaria, copia de la presente providencia a los correos electrónicos jhaconsultor.financiero@gmail.com y arboleda.martha@hotmail.com.

4. Vencido el término de que trata el numeral primero de la presente providencia, regresen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **021**

Fecha: **FEB.11.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fa2b3fe7f80b4a440f8ba1152b1bb2925756842bdc9a36bb7700988c46d2d2**

Documento generado en 10/02/2022 11:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>